

Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional”, y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la inaplicación de la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD “Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, a las entidades del Gobierno Nacional comprendidas en el numeral 3 de la Directiva aprobada en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y, a su vez ésta con su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1955091-1

Modifican la “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional”

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 123-2021-CG

Lima, 20 de mayo de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000136-2021-CG/GDEE, de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control; la Hoja Informativa N° 000275-2021-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Memorando N° 000214-2021-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; y, la Hoja Informativa N° 000193-2021-CG/GJN, de la Gerencia Jurídica Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el literal s) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establece que la Contraloría General de la República tiene como atribución dictar las disposiciones necesarias para articular los procesos de control con los Planes y Programas Nacionales, a efecto de visualizar de forma integral su cumplimiento, generando la información pertinente para emitir recomendaciones generales a los Poderes Ejecutivo y Legislativo sobre la administración de los recursos del Estado, en función a las metas previstas y las alcanzadas;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, señala que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, el literal b) del artículo 32 de la Ley N° 27785, establece que el Contralor General de la República tiene la facultad de planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los órganos del Sistema Nacional de Control; asimismo, el literal c) del citado artículo lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 086-2021-CG se aprobó la Directiva N° 005-2021-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional”, que regula el

proceso de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control a cargo de los Órganos de Control Institucional para el año 2021, mediante disposiciones que les permitan establecer y priorizar los productos, definir metas y, distribuir eficientemente los recursos disponibles para la ejecución de la programación en el marco de un proceso de orientación a resultados;

Que, con Memorando N° 000136-2021-CG/GDEE, la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control propone la modificación de los numerales 7.1.6, 7.1.7 y 7.1.8 de la Directiva N° 005-2021-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional” a fin de que el personal profesional que viene efectuando trabajo remoto pueda participar en los servicios de control con el objeto de cumplir las metas programadas para el 2021; asimismo, que el personal que intervenga en los servicios relacionados deba tener las capacidades profesionales requeridas que amerita la ejecución de dichos servicios;

Que, del mismo modo, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante Hoja Informativa N° 000275-2021-CG/PLPREPI, efectuó la evaluación de la propuesta formulada por la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control, entre otros aspectos, por lo que considera viable modificar los lineamientos para la conformación del personal que realiza trabajo remoto, así como considerar hacer un uso óptimo del personal con experiencia en control que es personal en riesgo, y que puede formar parte de las comisiones de control de manera remota; en ese sentido propone modificar los numerales 7.1.2, 7.1.3, 7.1.6, 7.1.7.1 y 7.1.8. de la Directiva N° 005-2021-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional”, señalando además que, respecto al numeral 7.1.8 de la citada Directiva, se requiere adicionalmente precisar que los servicios relacionados serán efectuados por personal auditor o por personal profesional con experiencia en control;

Que, mediante Memorando N° 000214-2021-CG/GMPL, la Gerencia de Modernización y Planeamiento remite la propuesta de modificación de la Directiva N° 005-2021-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional”, elaborada por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, para su trámite de aprobación;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia Jurídica Normativa en la Hoja Informativa N° 000193-2021-CG/GJN, y estando a lo señalado por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000100-2021-CG/NORM, resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo que aprueba la modificación de la Directiva N° 005-2021-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional”, cuyo sustento se encuentra en el Memorando N° 000136-2021-CG/GDEE de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control, el Memorando N° 000214-2021-CG/GMPL de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, y la Hoja Informativa N° 000275-2021-CG/PLPREPI de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones;

En uso de las facultades conferidas por los literales b) y c) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 7.1.2, 7.1.3, 7.1.6, 7.1.7.1 y 7.1.8 de la Directiva N° 005-2021-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 086-2021-CG, conforme al texto del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que los órganos, incluidos los desconcentrados, y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, así como los Órganos de Control Institucional, cautelen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez ésta con su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1955091-2

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Tacna, departamento de Tacna

RESOLUCIÓN N° 0543-2021-JNE

Expediente N° JNE.2021062002
TACNA - TACNA
VACANCIA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

VISTO: el Oficio N° 0111-2021-OSGyAC/MPT, presentado el 11 de mayo de 2021, por don Jorge Chaparro Jiménez, jefe de Secretaría General y Archivo Central de la Municipalidad Provincial de Tacna, departamento de Tacna (en adelante, señor secretario general), mediante el cual comunicó la vacancia de don Melecio Oscar Valdivia Quispe, regidor del Concejo Provincial de Tacna (en adelante, señor regidor), por la causa de muerte, prevista en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), y solicitó convocar al respectivo sucesor; teniendo a la vista el Expediente N° JNE.2021007142.

PRIMERO. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el Auto N° 1, del 5 de marzo de 2021 (Expediente N° JNE.2021007142), se trasladó al Concejo Provincial de Tacna la solicitud de vacancia presentada por don Juan Llanqui Ticona en contra del señor regidor, a fin de que emita el respectivo pronunciamiento.

1.2. Posteriormente, a través del Oficio N° 0111-2021-OSGyAC/MPT, el señor secretario general elevó los actuados del expediente administrativo de vacancia, tramitado a raíz del fallecimiento del señor regidor, causa prevista en el numeral 1 del artículo 22 de la LOM, a fin de que se convoque al respectivo sucesor, tal como lo establece el artículo 24 del mismo cuerpo normativo.

1.3. Dicho pedido se sustentó en la declaratoria de vacancia, aprobada por el Concejo Provincial de Tacna, en el Acuerdo de Concejo N° 0014-2021, del 30 de abril de 2021. Además, se acompañó el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

1.4. No se anexó el comprobante de pago de la tasa electoral respectiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En la LOM

1.1. El numeral 10 del artículo 9, concordante con el artículo 23, establece que el concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

1.2. El artículo 22 determina que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal por causa, entre otros, de muerte.

1.3. El artículo 24, respecto a los reemplazos de autoridades, dispone lo siguiente:

En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

En la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones

1.4. La Resolución N° 539-2013-JNE, el Supremo Tribunal Electoral considera lo siguiente:

[...] que resulta contrario, no solo a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud [...] del fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse [...] el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte, quede consentido y, recién en ese escenario, pueda el Jurado Nacional de Elecciones convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos1.

1.5. El segundo párrafo del numeral 2 de la parte considerativa de la Resolución N° 0301-2020-JNE precisa: "Lo expuesto se agrava si se tiene la situación excepcional provocada por el estado de emergencia nacional a causa de la pandemia por el brote de la COVID-19".

1.6. Respecto al pago de la tasa se estima2 que, a fin de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades de la comuna y tomando en cuenta las circunstancias particulares del caso concreto, en salvaguarda de la gobernabilidad de la municipalidad, se debe emitir la respectiva credencial, quedando pendiente la presentación de dicho requisito, el cual deberá ser subsanado.

En la Tabla de tasas en materia electoral3

1.7. El ítem 2.30 del artículo primero, con relación al pago de la tasa electoral por convocatoria de candidato no proclamado, por haberse declarado la vacancia de los cargos de alcalde o regidor, fija el valor de 8,41 % de una unidad impositiva tributaria (UIT).

En el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones4 (en adelante, Reglamento)

1.8. Según el artículo 16, todas las partes de los procesos electorales y no electorales, jurisdiccionales o de índole administrativa, serán notificadas únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas, por lo que se debe solicitar la apertura de estas. Así, en caso de que no la soliciten, se entenderán por notificadas a través de su publicación en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. Acreditada la causa de vacancia, prevista en el numeral 1 del artículo 22 de la LOM (ver SN 1.2.), con el Acta de Defunción que obra en el expediente, con la consulta en línea del Reniec, efectuada por este órgano electoral, y habiendo sido declarada mediante el Acuerdo de Concejo N° 0014-2021, del 30 de abril de 2021, debe dejarse sin efecto la credencial otorgada al señor regidor y convocar a la nueva autoridad acorde al artículo 24 de la LOM (ver SN 1.3.) y la jurisprudencia del JNE (ver SN 1.4. y 1.5.).

2.2. Así, para completar el número de regidores, se debe convocar a don Juan Llanqui Ticona, identificado con DNI N° 41812652, candidato no proclamado de la organización política El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Tacna, departamento de Tacna, por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.